

ACUERDOS COMISION DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO REGULADOR DEL REGIMEN ESPECIAL DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE MADRID CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2019

PRIMERO: JORNADAS AMPLIADAS

- 1. En las jornadas ampliadas tipo 2 se han de considerar incluidas las categorías de comisario general y comisario principal.
- 2. En las jornadas ampliadas tipo 3 y 4 se ha de considerar incluida la categoría de comisario general.
- 3. Las jornadas ampliadas tipo 2 y 3 se podrán realizar en descanso semanal en festivo siempre que conste por escrito la voluntariedad del componente para su realización.
 - 3.1 Sobre las jornadas tipo 2, al ser específicamente de fin de semana este supuesto se referirá a festivo en fin de semana.
- 4. En las Jornadas ampliadas tipo 4, consistentes en una bolsa de 18 horas de disponibilidad la duración mínima de la jornada es de 6 horas y la máxima de 12 horas.
 - 4.1. En caso de que se haya de producir un exceso de jornada por encima del máximo de 12 horas:
 - La prestación del exceso de jornada será voluntaria para el componente requiriendo su consentimiento expreso.
 - El exceso de jornada realizada se abonará como servicios extraordinarios.
 - 4.2. Se podrán realizar en festivo

SEGUNDO: SERVICIO LOS DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE

El apartado 12 del Acuerdo Regulador del Regimen Especial del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid establece una compensación por la prestación de servicio de manera voluntaria para aquellos componentes que presten servicio extraordinario en turno de tarde, así como en el turno de noche de esos días.

Se determina que el horario sobre el que se abonara la compensación es el siguiente:

- Entre las 14.00 horas del día 24 de diciembre y las 8.00 horas del día 25 de diciembre
- Entre las 14.00 horas del 31 de diciembre y las 8.00 horas del día 1 de enero





TERCERO: ASISTENCIA A JUICIOS

La compensación por asistencia a juicios diligencias previas, u otro tipo de comparecencias en Juzgados y tribunales por intervenciones que hayan tenido durante el servicio o fuera de él cuando se haya producido por su condición de agente de la autoridad, recogida en el apartado 6 del Acuerdo Regulador del Régimen Especial del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, contempla descanso semanal, incapacidad laboral, accidente laboral, o periodo vacacional.

Se acuerda que corresponderá a todas las situaciones análogas a las contempladas específicamente en el citado apartado.

Por tanto, corresponderá compensación siempre que se realice asistencia a juicio fuera de su horario laboral en todos los casos de "permisos autorizados que comprendan todo el día".

CUARTO: PRORROGA DISFRUTE DIAS DE LIBRANZA

Se acuerda proponer que el disfrute de los días de libranza, los derivados del factor corrector y horas libres acumuladas en contador se prorrogue hasta el 31 de marzo de 2020, en los mismos términos que en los años precedentes.